

AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE OCAÑA DE FECHA 02/10/15

Se reconoce la nota meritoria como recompensa a efectos de reducción del plazo de cancelación de sanciones.

Hechos

I.– Se ha recibido en este Juzgado escrito del interno J.G.F. del Centro Penitenciario Ocaña I formulando queja sobre nota meritoria.

II.– Tramitada la oportuna queja, se practicaron cuantas diligencias se estimaron oportunas, en orden a esclarecer los motivos de queja.

III.– Se remitió la queja al Ministerio Fiscal que informó en el sentido de desestimar la queja.

Razonamientos jurídicos

I.– El artículo 76 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que el Juez de Vigilancia tendrá atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo previsto en las leyes y reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos, corregir los abusos y desviaciones que en cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario puedan producirse.

II.– En el presente caso el interno J.G.F. formula queja contra el acuerdo de la Comisión Disciplinaria de 26/08/15 que le deniega la concesión de recompensa consistente en reducción de sanciones por entender que el artículo 261 del Reglamento Penitenciario, al referirse al acortamiento de los plazos de cancelación por obtención de una recompensa del artículo 263 no supone un derecho absoluto del interno, al indicar el mencionado precepto que dicho acortamiento “podrá autorizarse”.

Debe estimarse la queja planteada, ya que la nota meritoria obtenida por el penado puede ser canjeada, a petición del propio interno, por la recompensa solicitada, sin que el Centro Penitenciario haya aportado explicación alguna de los motivos por los que se ha denegado la concesión; es cierto que el artículo 261 habla de una posibilidad y no de un derecho absoluto del interno a la reducción del plazo de cancelación, pero lo cierto es que la denegación habrá de ser, como mínimo, motivada, lo que no ocurre en el presente caso.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se estima la queja del interno J.G.F. del Centro Penitenciario Ocaña I, en los términos que se recogen en los razonamientos jurídicos de esta resolución.